



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00341-00 DESIGNACIÓN DE GUARDADOR – MARÍA ISABEL SOLANO SÁNCHEZ

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2023.

Escribiente 01

Auto No. 2440

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 76001-31-10-010-2023-00341-00

Como quiera que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 1660 del 4 de agosto de 2023, se agregarán para que obren y consten las manifestaciones realizadas por los señores Harold Ordóñez Santacruz, Diana Marcela Ordóñez Solano, Yessica Cardona Gómez y Paola Andrea Gómez.¹

Así las cosas, una vez surtido el trámite de rigor, y previo a continuar con el respectivo rito, se hace necesario ordenar la visita socio familiar por parte de la trabajadora social adscrita al despacho, para efectos de determinar las condiciones sociofamiliares de la NNA involucrada en este juicio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obren y consten las manifestaciones realizadas por los señores Harold Ordóñez Santacruz, Diana Marcela Ordóñez Solano, Yessica Cardona Gómez y Paola Andrea Gómez, en cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 1660 del 4 de agosto de 2023.

¹ Archivo 011 del expediente



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00341-00 DESIGNACIÓN DE GUARDADOR – MARÍA ISABEL SOLANO SÁNCHEZ

SEGUNDO: Practicar visita socio familiar por parte de la Trabajadora Social adscrita al juzgado, al hogar donde reside la menor T.I.O.R.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e814f0dcd5fa085001fb6496cba09d0b49296594f5479441b568a2b8bf92022**

Documento generado en 10/11/2023 06:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>